

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS**

**11727**

*Informe técnico, propuesta de Resolución/Resolución del Consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se declara la pérdida del derecho al trámite, la caducidad y el archivo de los expedientes presentados por las personas que se relacionan en el Anexo 1*

**Hechos**

1. Con fecha 20 de Diciembre de 2016 se publicó en el BOIB núm. 159, la notificación de escrito de requerimiento de documentación motivado por la retrocesión del pago de la solicitud de ayudas de transporte y discapacidad y/o conciliación. En ésta notificación se advirtió que si no se presentaba la documentación en un plazo de tres meses se dictaría Resolución de caducidad y archivo del procedimiento.
2. El plazo de 3 meses, antes citado, ha finalizado sin que los interesados que se relacionan en el Anexo 1 hayan presentado la documentación requerida.

**Fundamentos de Derecho**

1. El artículo 9.4.i) del Decreto 37/2015, de 22 de Mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears, prevé entre las funciones del Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, la concesión de ayudas y subvenciones.
2. El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: “Los trámites que han de formalizar las personas interesadas se han de realizar en el plazo de diez días desde la notificación del acto correspondiente, a no ser que la norma correspondiente fije un plazo diferente, (...). Las personas interesadas que no cumplan lo que disponen los apartados anteriores pueden perder el derecho al trámite correspondiente; no obstante, se tiene que admitir la actuación de la persona interesada y tiene que producir los efectos legales si se realiza antes o dentro del día en que se notifica la resolución en la cual se considera transcurrida el plazo”.
3. El artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 26 de Noviembre, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando el procedimiento se paraliza por causa que sea imputable a ésta, la Administración le tiene que advertir que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Consumido éste plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración tiene que acordar el archivo de las actuaciones y tiene que notificarlo a la persona interesada. Contra la Resolución que declare la caducidad, son procedentes los recursos pertinentes. No se puede acordar la caducidad por la simple inactividad de la persona interesada en la formalización de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar la Resolución. Ésta inactividad no tiene ningún efecto más que la pérdida del derecho a este trámite.
4. El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 26 de Noviembre, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

**Conclusión:**

Por lo expuesto, se informa favorablemente la pérdida del derecho al trámite y la declaración de caducidad del procedimiento de referencia, así como el archivo de los expedientes, por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida, sin que lo hayan aportado.

Palma, 13 de Octubre de 2017

**El Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5**  
Gabriel Oliver Crespi



**Propuesta de Resolución:**

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5, propongo al Consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears que dicte una resolución en los términos siguiente:

1. Declarar la pérdida del derecho al trámite y la caducidad del procedimiento de referencia por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida y, no la han aportado.
2. Ordenar el archivo de los expedientes relativos a las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo 1.
3. Publicar ésta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

**Interposición de recursos**

Contra ésta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la recepción de ésta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE núm. 236, de 2 de Octubre*).

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (*BOE núm. 167, de 14 de Julio*).

Palma, 13 de Octubre de 2017

El Director del Servicio de Empleo de las Illes Balears  
Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución  
**El Consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del SOIB**  
Por delegación de competencias  
(*Resolución de 11/08/2016 BOIB núm. 105, de 18 de Agosto de 2016*)  
El Director General de Empleo y Economía  
Llorenç Pou Garcias

**Anexo 1**

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Curso
X6804869C	Sebastián Gurvich Marcelo	26/08
X9232937R	Ortuza Malena Tupayachi Mertzce	108/08
43206556k	María Isabel Pérez Salamanca	150/08
43460987A	Yesica Yllanes Perea	188/08
x4947333x	Danila Da Silva Mariano	228/08
x7887472j	Naji Stitene	239/08
45609973F	Rafael Edson López Chávez	155/08, 252/08
x6037929s	Fabián González Pablo	259/08
43031473Z	Juan Bestard Vera	156/09
43008226c	Juan Carrasco Tudela	258/09
y0511896e	Angélica María Lesmes Soto	557/09
43460714Y	Mustapha Barrou Aynao	701/09





Anexo 1

75893909g	Rocío Coca López	1241/09
x4809891q	Stanley Igwe Nnabuihe	1325/09
28710757H	María Dolores Amador García	08/09-16
X5001646C	Tanya Elizabeth Rosero González	632/11
41540650M	Eva María Rojas Marín	1111/11
41453795K	Manuel Tur Ferrer	1457/11
x7598179z	Dimelsa Rosado Romero	1468/11
X2241428D	Melinda Chris Moll Henchen	44/12
43165334S	Elisabet Sintes García	51/12
43465010R	Alexis Javier Salazar Vieira	58/12, 64/12, 67/12
41585132M	Eustaquio García Font	748/12
76903353R	Marta Domínguez Álvarez	5823/12
X2584426P	Adeniyi Olagunju	
X5571210N	Cristina León Covarrubias	
X9751023N	Souhaila Benzina	

